



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
INTENDENCIA REGIONAL DE PORTOVIEJO



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESOLUCION No.SCVS.IRP.2015.277
AB. JACINTO CABRERA CEDEÑO
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO

CONSIDERANDO:

QUE mediante Resolución No.SCVS.IRP.2015.207 del 20 de julio del 2015, se declaró la inactividad de las siguientes compañías, cuyo domicilio le corresponde a la jurisdicción de la Intendencia de Portoviejo por encontrarse incurso en el Art.359 de la Ley de Compañías:

NO.	EXPED	NOMBRE DE LA COMPAÑÍA	CONSTITUCION			REGISTRO MERCANTIL			
			NOTARIA	CANTÓN	FECHA	CANTÓN	NÚMERO	REPERTORIO	FECHA
1	143979	FREYDELL S.A.	Trigésima Octava	Guayaquil	02/09/2010	Pedernales	10		19/03/2012
2	168155	ESDENT S.A.	Primera	Pedernales	18/01/2013	Pedernales	5		14/03/2013
3	168740	JOTAHERRA CONSTRUCCIONES CIVILES S.A.	Primera	Pedernales	05/01/2013	Pedernales	17		25/03/2013
4	172401	CONSTRUCAM'S S.A.	Primera	Pedernales	13/06/2013	Pedernales	91	1688	05/09/2013
5	173703	AGRIPICEVUR S.A.	Primera	Pedernales	13/08/2013	Pedernales	97	1797	19/09/2013
6	175010	HIELO SUPERIOR DEL PACIFICO HUDENSUR CIA. LTDA.	Trigésimo Séptimo	Quito	17/09/2013	Pedernales	129	2212	11/11/2013

QUE, de conformidad con la certificación de fecha 25 de Septiembre del 2015, otorgada por la responsable de la Secretaría de esta Intendencia, hace conocer que ha transcurrido más de 30 días del término determinado en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías, sin que las compañías antes citadas hayan saneado la causal que motivó tal declaratoria;

QUE la Unidad Jurídica de la Intendencia de Compañías de Portoviejo, mediante Memorando No.SCV.IRP.UAS.DLC.2015.254 del 25 de Septiembre del 2015, emite informe favorable para que se dicte la Resolución de Disolución por Inactividad una vez que ha constatado que las compañías mencionadas en el primer considerando, persisten en su Inactividad, estando inmersas en lo que dispone el inciso tercero del artículo 360 de la Ley de Compañías; y,

EN ejercicio de las atribuciones asignadas mediante Resoluciones Nos.ADM-Q-2011-010 del 17 de Enero del 2011; y, SC-INAF-DNRH-G-2013-050 del 28 de Febrero del 2013;



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
INTENDENCIA REGIONAL DE PORTOVIEJO



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR disueltas por inactividad a las compañías mencionadas en el primer Considerando de esta Resolución, por estar incursas en la causal de disolución prevista en el inciso tercero del Art. 360 de la Ley de Compañías.

ARTICULO SEGUNDO.- NOTIFICAR con esta Resolución a los Representantes Legales de las compañías señaladas en el primer considerando, mediante la publicación de la presente Resolución que se realizará, inmediatamente, por una sola vez, en el sitio web Institucional de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros; para quienes se consideren en derecho a impugnar esta Resolución, lo hagan ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER que, ejecutoriada esta Resolución, los Notarios donde tengan domicilio las compañías anteriormente, en el término de 5 días, tomen nota del contenido de la presente, al margen de la matriz de las escrituras públicas de constitución de las compañías citadas anteriormente. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Intendencia Regional de Portoviejo.

ARTICULO CUARTO.- DISPONER que, ejecutoriada esta Resolución, en el término de 5 días, los Registradores Mercantiles y de la Propiedad respectivos: a) Inscriban esta Resolución en el Registro a su cargo; y, b) pongan las notas de referencia previstas en el inciso primero del Art. 51 de la Ley de Registro. Cumplido, sentará razón y copia de lo actuado remitirá a la Intendencia Regional de Portoviejo.

ARTICULO QUINTO.- DISPONER que, ejecutadas las formalidades prescritas, las compañías se pongan en LIQUIDACION. Sin embargo, éstas podrán reactivarse de conformidad con la Ley.

ARTICULO SEXTO.- DESIGNAR Liquidadores a los representantes legales de las compañías señaladas en la presente Resolución; y, conferirles todas las facultades determinadas en la Ley de Compañías y en el Estatuto Social, a fin de que efectúen las operaciones de liquidación. Los Liquidadores designados no tendrán relación laboral con las compañías en liquidación, y serán responsables, judicial y extrajudicialmente, únicamente por los actos ejecutados durante el periodo de su gestión.

ARTICULO SEPTIMO.- DISPONER que los Liquidadores inscriban sus nombramientos en el término de diez días, contados desde su aceptación, en el Registro Mercantil, del domicilio principal de las compañías mencionadas en el primer considerando de esta Resolución.

ARTICULO OCTAVO.- DISPONER que, durante el proceso de liquidación, en todos los actos y contratos en los que intervengan las compañías se agregue después de sus nombres las palabras "EN LIQUIDACION", previniendo a los Liquidadores de las responsabilidades legales en caso de omisión.

ARTICULO NOVENO.- PREVENIR a los Representantes Legales sobre el cumplimiento de lo ordenado en los Arts. 3º, 4º, y 5º, de la presente Resolución, cuya omisión dará lugar a las sanciones contempladas en la Ley.

ARTICULO DECIMO.- DISPONER que los señores Registradores de la Propiedad de los cantones donde las compañías tuvieran bienes inmuebles, no hagan las inscripciones o anotaciones, si no



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS
INTENDENCIA REGIONAL DE PORTOVIEJO



SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS, VALORES Y SEGUROS

interviniere en los respectivos contratos los Liquidadores designados por esta Institución.

ARTICULO DECIMO PRIMERO.- DISPONER que, se remita copia de esta Resolución a la Dirección del Servicio de Rentas Internas.

CUMPLIDO lo anterior, remítase a esta Despacho copia certificada de esta Resolución.

NOTIFIQUESE.- DADA y firmada en la Intendencia Regional de Portoviejo, a 25 de septiembre del 2015

AB. JACINTO RAMON CABRERA CEDEÑO
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE PORTOVIEJO

JCC/MAM/NVH/JCM
Fecha: 25-09-2015